



COMISION NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

CIRCULAR CNV/DIF N° 003/19

**PARA BOLSA DE VALORES Y PRODUCTOS, CASAS DE BOLSA Y SOCIEDADES
ADMINISTRADORAS DE FONDOS PATRIMONIALES DE INVERSION.**

REF: AUDITORIA INTERNA

Se recuerda a los sujetos obligados (Bolsa de Valores y Productos, Casas de Bolsa y Administradoras de Fondos Patrimoniales de Inversión) lo dispuesto en la **Resolución CNV N° 1103/08** de fecha 28 de marzo de 2008 que *“Aprueba la incorporación del reglamento de la Ley 1015/97 dictado según resolución N° 059/08 de la Seprelad a las disposiciones normativas del mercado de valores”*, y en la **Resolución N° 059/08 de la SEPRELAD** en el **Artículo 2 “Criterios para formar el programa”, ítem 6 “Auditorías”, inciso a) Auditoría Interna** dispone que: *Las entidades deberán diseñar e implementar programas de auditoría interna para verificar semestralmente la **razonabilidad** de los sistemas de prevención, detección y reporte de lavado de dinero o bienes, y emitir un informe a ser presentado a la SEPRELAD y al Órgano Supervisor a los diez (10) días posteriores al cierre de cada semestre del ejercicio auditado.*

Teniendo en cuenta lo señalado precedentemente, recordamos además lo dispuesto en la **CIRCULAR CNV/DIF N° 008/2017**: *Los sujetos obligados en el Mercado de Valores, deberán informar en forma periódica a esta Comisión sobre la **designación del Auditor Interno y el Oficial de cumplimiento** respectivamente en un plazo de diez (10) días posteriores al cierre de cada semestre del ejercicio auditado, en coincidencia con la presentación del informe de auditoría interna semestral según lo establecido en la Resolución N° 059/08 de la SEPRELAD.*

A los efectos de mayor aclaración sírvanse contactar con la Dirección de Inspección y Fiscalización de la CNV.

Asunción, 09 de enero de 2019

**Dirección de Inspección y Fiscalización
Comisión Nacional de Valores**

